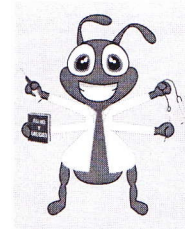




REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hospital San Francisco
E.S.E.



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

El Decreto 2482 de 2012 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, al igual que las políticas de desarrollo administrativo, como son:

a) Gestión misional y de Gobierno: Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano: Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

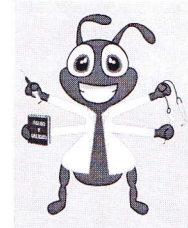
c) Gestión del talento humano: Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

d) Eficiencia administrativa: Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental.

e) Gestión financiera: Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hospital San Francisco
E.S.E.



financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

El Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión es la herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, que ha sido diseñado como insumo para el monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales y sectoriales de las entidades y organismos de la Rama ejecutiva del poder público.

El Ministerio de Salud y Protección Social dispone para consulta de los ciudadanos los resultados obtenidos para la vigencia 2013 a nivel sectorial e institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hospital San Francisco
E.S.E.



RESOLUCIÓN N°701
18 de septiembre de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO
En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todo sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”*

Que a su turno el artículo 269 de la Constitución Política indica que *“En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas Colombianas”*

Que el artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de Junio de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 *“Todos por un nuevo país”* en su capítulo V sobre buen gobierno establece:

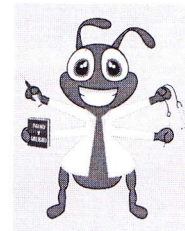
(...)

Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de Calidad de qué trata la Ley 872 del 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, del tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control interno de los organismos y entidades del estado. El Gobierno Nacional reglamentara la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los

Abogado



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hospital San Francisco
E.S.E.



anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.
(...)

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el decreto 1499 de 2017.

En mérito de lo anterior expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADOPTAR EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN – MIPG. Adoptase el Sistema Único de Gestión, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, establecido conforme a lo ordenado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO 2°.- POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG: Las políticas de gestión y desempeño de la ESE Hospital San Francisco se ajustaran de manera progresiva a las políticas de MIPG; las 16 políticas son:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión Presupuestal y Eficiencia el Gasto Público.
3. Talento Humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción.
6. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos.
7. Servicio al Ciudadano.
8. Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
9. Racionalización de Tramites.
10. Gestión Documental.
11. Gobierno digital (antes Gobierno en Línea).
12. Seguridad Digital.
13. Defensa Jurídica.
14. Gestión del Conocimiento y la Innovación.
15. Control Interno.
16. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional.

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hospital San Francisco
E.S.E.



ARTÍCULO 3°.- ROLES Y RESPONSABILIDADES: Los roles y responsabilidades de los diferentes actores que se involucran en la adopción e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG son los siguientes:

1. El responsable de garantizar la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y proveer los medios necesarios y suficientes para este cometido será el representante legal.
2. La Oficina Asesora de control interno o quien haga sus veces, como representante de la alta dirección, será la encargada de coordinar, gestionar o articular a todos los actores para la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Los líderes de las diferentes dependencias, como responsable de los distintos planes, programas, proyectos o procesos, deberán cumplir las políticas Administrativas de Gestión y Desempeño inmersas en las siete (7) dimensiones del MIPG, dentro del rol que le corresponde y las funciones a cargo, garantizando su óptimo cumplimiento, y en ejercicio del autocontrol generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes.
4. La oficina de control interno en su rol de evaluador independiente deberá realizar con carácter preventivo un seguimiento permanente a todas y cada uno de las (7) dimensiones, para efectos de verificar el cumplimiento de las dieciséis (16) políticas de gestión y desempeño institucional que las integran y recomendar las acciones de mejoramiento a que hubiera lugar, para que los responsables pongan en práctica las acciones correctivas y/o preventivas a que hubiere lugar, en áreas de mejoramiento continuo. El seguimiento se realizara de conformidad con el manual operativo y la guía para el uso de herramientas de autodiagnóstico de las (7) dimensiones operativas de MIPG.
5. Los otros servidores públicos de la entidad, que no se encuentran inmerso en los roles anteriores, en ejercicio de autocontrol, deberán realizar todos los esfuerzos de gestión en los que les corresponda para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y tener toda la actitud y disposición para apoyar lo que fuere pertinente de acuerdo a las funciones a su cargo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hospital San Francisco
E.S.E.



ARTÍCULO 4°.- DOCUMENTOS DE CONSULTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MIPG:

Los responsables de la adopción del modelo, guiarán sus actividades teniendo en cuenta lo establecido en el manual operativo y la guía para el uso de la herramienta de autodiagnóstico de las (7) dimensiones operativas del MIPG, y demás documentos que el Departamento Administrativo de la Función Pública expida en relación con el modelo.

ARTÍCULO 5°.- INSTITUCIONALIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG:


Para efectos de garantizar la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se han creado tanto el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como el Comité Institucional de Coordinación de Control, los cuales se han integrado y han definido sus funciones conforme lo establece tanto el Decreto 648 del 19 de abril del 2017, como con lo establecido en el Decreto 1499 del 11 de septiembre del 2017, mediante actos administrativos internos distinto a este.

Parágrafo: Dichos comités actuarán de manera coordinada y articulada con los Comités Sectoriales y Territoriales tanto de Gestión y Desempeño Institucional, como de Auditoría, respectivamente, en lo que aplique a la entidad, dependiendo de si es del nivel nacional (sectores) o territorial (departamentos, municipios o distritos).

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciénaga de Oro a los 18 días del mes de septiembre del 2018.


ANDREA CEBALLOS TERÁN
Gerente